

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE

El pasado 28 de julio de 2021, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Planeación del Desarrollo, para su análisis y Dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Planeación del Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, 196, 197 y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México; se dieron a la tarea de trabajar en el estudio y análisis de la Iniciativa en

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1 de 39



cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México el presente Dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, 196, 197 y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- 1. El 22 de julio de 2021, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, remitió ante este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Décimo Quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Octavo transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- **2.** El 28 de julio de 2021, mediante oficio de la misma fecha y con clave alfanumérica MDSRTA/CSP/0625/2021, signado por la Diputada Ana Patricia Báez Guerrero, en



su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, se turnó para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Planeación del Desarrollo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Décimo Quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Octavo transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

- 3. Estas Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa, materia del presente dictamen. En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna
- **4.** Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, se reunieron el 24 de agosto de 2021 a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. Asimismo, en el párrafo quinto del dispositivo normativo citado, se dispone que corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los Diputados presentes.

SEGUNDO. Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.



TERCERO. Que el TÍTULO OCTAVO de la Constitución Política de la Ciudad de México denominado "DE LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL", establece puntualmente en el artículo 69 el procedimiento de Reformas a la Constitución. Aunado a lo anterior, estas Comisiones Unidas coinciden en que tal artículo fue objeto de control constitucional en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas, invalidándose dentro de su articulado todas las partes referidas a la anteriormente establecida fase admisoria.

CUARTO. Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo. Asimismo, en el Artículo 110 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dispone el procedimiento relativo a las Iniciativas de Reforma a la Constitución Local.

QUINTO. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

SEXTO. Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a la Comisión como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados



que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 fracciones XXXII y fracción XXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la Comisión de Planeación del Desarrollo son Comisiones Ordinarias de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72, fracciones I y VIII de dicha Ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que estas Dictaminadoras son competentes para avocarse al estudio y análisis de la siguiente Iniciativa.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 196 y 197 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el asunto que requiera dictamen de Comisiones Unidas será turnado íntegro por la o el Presidente de la Mesa Directiva a un máximo de dos Comisiones, en razón de su naturaleza, la primera Comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el Proyecto de Dictamen. Las Presidencias de las Comisiones Unidas involucradas deberán coordinarse para la elaboración del proyecto de Dictamen en conjunto, considerando las opiniones,



argumentos o estudios que presenten las y los integrantes de las mismas. En ese sentido, las Comisiones a las que se turne el asunto en Comisiones Unidas podrán trabajar por separado en la preparación del Dictamen, pero tendrán que sesionar conjuntamente en la que se vote el mismo.

El Artículo 197 refiere que para que haya reunión de Comisiones Unidas deberá acreditarse el quórum de cada una de las Comisiones convocadas, en la que el Presidente de la Segunda Comisión ocupará la Secretaria y en su caso podrá presidir la reunión de Comisiones Unidas, cuando exista acuerdo entre ellas, asimismo las votaciones de Comisiones Unidas se tomarán de manera independiente por cada una; las y los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, el Dictamen deberá aprobarse por mayoría de los presentes de cada una de las Comisiones.

NOVENO. Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:



"... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública, para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable y la calidad de vida de la población, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

La planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos e instrumentos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y



ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo que estatuye la Constitución y las leyes en la materia, los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades; de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para cada tipo de instrumento. El principio de Participación Ciudadana fomenta la intervención en los asuntos públicos, a través de recoger las propuestas ciudadanas que ayuden a poner límites a ciertos fenómenos como es la gentrificación o la persistencia de obras irregulares.

El proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

El **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México** es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Será formulado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, así como la realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

nns Ps

El 1º de octubre de 2020 el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la Ciudad de México el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en dicho acto se señaló la intención de remitir el citado Plan al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva una vez que estuviera formalmente integrado.

El **Programa General de Ordenamiento Territorial** es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en esta Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Será formulado por el Instituto de Planeación, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su amplia difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Asimismo, se contempla que las dependencias de la Administración Pública local y las Alcaldías podrán remitir observaciones y propuestas at Programa.



El 2 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México, para su distribución a cada fracción parlamentaria, así como a las diputadas y diputados sin partido, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Ahora bien, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que la Consulta Pública es el instrumento de gestión, evaluación y control de la función pública mediante el cual la autoridad, en este caso la Jefa de Gobierno, consulta de manera directa a las personas habitantes y vecinas de una determinada área geográfica, a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial y forma de vida, tales como la elaboración de los programas, planes de desarrollo, ejecución de políticas y acciones públicas territoriales, uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), como un organismo público descentratizado con acceptante de la personalidad jurídica y patrimonio propio, es la entidad responsable de establece nos mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la consulta de los instrumentos de planeación.

ejercicio de la función pública apegada a la ética, apertura, responsabilidad, participación ciudadana y evaluación, el 5 de julio de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632 los siguientes documentos:

- Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública paro presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programo Genera/ de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En ambas convocatorias se establece que el plazo para presentar recomendaciones y propuestas se llevará a cabo del 5 al 12 de agosto de 2021.

Los documentos antes descritos, obedecen a lo establecido en el artículo DÉCIMO OUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:



El artículo DÉCIMO QUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

"DÉCIMO QUINTO.- El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de los colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorio/ de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.

rins Rs Por su parte, la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México establece en el artículo OCTAVO Transitorio lo siguiente:

"OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

El Instituto elaborará y remitirá at Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidos en el diagnóstico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su avance y cumplimiento."

De dicho artículo se colige que la entrada en vigor del Plan General de Desarrollo es 1º de octubre de 2020 y del Programa General de Ordenamiento Territorial es el 1° de octubre de 2021. En virtud de lo anterior, es necesario ajustar las fechas de entrada en vigor de ambos instrumentos de planeación, así como a los instrumentos de planeación que se derivan de ellos, por los siguientes motivos:



- El 11 de marzo de 2021 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global a la enfermedad generada por el virus SARS—CoV2 (COVID-19). Derivado de lo anterior, desde el inicio de su propagación el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de medidas dirigidas a controlar, contener y combatir su propagación.
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha advertido, mediante la Resolución 1/2020, la gravedad del ejercicio de los Derechos Humanos por dicha pandemia. Aunado a ello, nos encontramos ante grandes desafíos tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, sociales, de salud y desarrollo integral de la sociedad. En lo que respecta a los derechos que se relacionan de manera interseccional, la CIDH dispone la necesidad de garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las consecuencias de la pandemia incorporen de manera prioritaria los derechos a la integridad personal y demás derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tales como acceso a agua, alimentación nutritiva, medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental e integración de servicios públicos; así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios u otras acciones de apoyo económico.
- •La afectación a la dinámica económica a causa de la pandemia ha generado efectos adversos en la economía familiar y en el sector empresarial, lo cual impacta en una disminución en los ingresos que la Ciudad de México tiene presupuestado recibir con motivo de la recaudación periódica.
- Para poder hacer frente a la emergencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado acciones para fortalecer la infraestructura hospitalaria, contratación de personal y dotar del equipo médico necesario con el objetivo de atender la contingencia, lo que ha ocasionado que deban realizarse adecuaciones presupuestarias a fin de contar con (os insumos necesarios para estar en posibilidad de hacer frente a la pandemia.
- De igual forma, el 14 de diciembre del año 2020 el Congreso de la Ciudad de México aprobó la designación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el cual tiene la atribución de presentar a la Junta de Gobierno del Instituto, el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para su aprobación.
- Es importante señalar que en la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México participan siete miembros del Directorio Técnico del mismo Instituto, los cuales, fueron seleccionados el 16 de marzo del presente año, a través del Aviso que se realiza en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Siendo el Directorio Técnico un órgano multidisciplinario y especialista en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación, era importante su participación en la generación de los Proyectos del Plan General de



Desarrollo de la Ciudad de México, así como, del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

• El 24 de mayo de 2021 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y se instaló formalmente la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone una ampliación significativa en el plazo y tiempos de consulta del Plan General de Desarrollo como del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, para pasar de siete días planteados en las Convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el5 de julio de 2021, a seis meses de consulta. De esta manera, se permitiría el adecuado análisis de dichos instrumentos de planeación por parte de todas las personas interesadas en el tema, así como de las organizaciones civiles, redes ciudadanas, pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad, el Congreso local, los especialistas en la materia, personalidades de la academia y las autoridades en los distintos niveles de gobierno.

Con lo anterior, se hace efectivo el principio de participación ciudadana, de su intervención en los asuntos públicos, coadyuvando en la formulación de ambos instrumentos de planeación y permitiendo un análisis más minucioso de las propuestas.

A continuación, se presentan los cuadros comparativos de las reformas planteadas:

Tabla 1. Reforma al Artículo DÉCIMO QUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
DÉCIMO QUINTO El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.	DÉCIMO QUINTO
La Ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas	La Ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de



sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero 2021, y el Programa Ordenamiento Territorial los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.

El comité de selección al que se refiere el artículo 15 de esta Constitución se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades y privadas públicas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad. Será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. La lev establecerá los lineamientos mecanismos para el ejercicio de sus funciones.

La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los **Programas** de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

•••

NNS PS



Tabla 2. Reforma al Artículo OCTAVO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la

Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

El Instituto elaborará y remitirá al Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnóstico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su avance y cumplimiento.

TEXTO PROPUESTO

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril de 2023, el Programa General el 01 de octubre de 2022 y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2023.

nns Ps

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de ese Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTENA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siquiente manera:



PRIMERO. Se **MODIFICA** el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMO QUINTO.- ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

...

...

nns

SEGUNDO. Se **MODIFICA** el artículo OCTAVO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

PS

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de **2022**, el Programa de Gobierno y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de **abril** de **2023**, el Programa General el **01 de octubre de 2022** y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de **abril** de **2023**.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto. ..."



DÉCIMO. Que de la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, las y los Integrantes de estas Comisiones Unidas, consideran que la misma **es atendible,** de conformidad con las siguientes motivaciones y fundamentaciones de Derecho:

El propósito de la iniciativa materia del presente Dictamen es, en esencia, la revisión de diversos plazos de actuación previstos en el régimen transitorio de la Constitución de la Ciudad de México como elemento fundamental de garantía de su funcionalidad en materia de Planeación del Desarrollo de esta gran urbe, en lo medular, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, señala que "...es necesario ajustar las fechas de entrada en vigor de ambos instrumentos de planeación (Plan General de Desarrollo y Programa General de Ordenamiento Territorial), así como a los instrumentos de planeación que se derivan de ellos..." lo anterior por diversión motivos entre los cuales de manera enunciativa más no limitativa menciona:

- La pandemia global originada por el virus Sars-CoV2 (Covid-19), desde el 11 de marzo de 2020, donde la Organización Mundial de la Salud la declaró; por lo que, derivado de ello, el Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas medidas dirigidas a controlar, contener y combatir su propagación;
- Aunado a lo anterior menciona que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advirtió en su resolución 1/2020, la gravedad del ejercicio de los Derechos Humanos por dicha epidemia, por lo que, la ciudad de México se encuentra ante grandes desafíos en materia política y medidas sanitarias, así



como en capacidades económicas, sociales, de salud y de desarrollo integral de la sociedad;

- En el mismo tenor, dichas afectaciones han generado efectos adversos a la economía familiar y al sector empresarial, lo cual impacta en una disminución en los ingresos que la Capital tiene presupuestados recibir;
- Para poder hacer frente a la emergencia sanitaria en la que aún nos encontramos, el Gobierno de la Ciudad ha implementado acciones con el objetivo de fortalecer la infraestructura hospitalaria, contratación de personal y dotar de equipo médico necesario, por lo que se han realizado adecuaciones presupuestarias;
- Asimismo, menciona que este Órgano Legislativo aprobó el pasado 14 de diciembre de 2020 la designación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y prospectiva, mismo que tiene la atribución de presentar a la Junta de Gobierno de tal instituto el proyecto de plan general de desarrollo y el proyecto del programa general de ordenamiento territorial para su aprobación;
- Menciona que, la Junta de gobierno señalada anteriormente está integrada por 7 personas los cuales fueron seleccionados el pasado 16 de marzo del año 2021, y finalmente,



 Señala que el pasado 24 de mayo del año 2021, fue celebrada la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, donde además se instaló.

DÉCIMO PRIMERO. La propuesta de modificación de los preceptos constitucionales se explica gráficamente en la siguiente tabla comparativa realizada por estas Co-Dictaminadoras, lo anterior con base al texto vigente y la propuesta de reforma planteada, lo anterior con relación a la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que las fechas son armonizadas de manera transversal en el Octavinos Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de esta entidad:

Artículo Transitorio	Actividad a realizar	Fecha vigente de entrada en vigor	Fecha propuesta de entrada en vigor
	Plan General de Desarrollo	1 de octubre de 2020	1 de octubre de 2022
Décimo Quinto Constitución Política de la Ciudad de México	Programa de Gobierno de la CDMX	1 de enero de 2021	1 de abril de 2023
	Programas de Gobierno de las Alcaldías	1 de enero de 2021	1 de abril de 2023
	Programa de Ordenamiento Territorial	1 de abril de 2021	1 de octubre de 2022
	Programas de Ordenamiento territorial de las demarcaciones	1 de abril de 2021	1 de abril de 2023



En ese orden de ideas, derivado del análisis de la presente iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Planeación del Desarrollo, coinciden en que las Constituciones son textos fundacionales de naturaleza política que constituyen la piedra angular de un sistema normativo y, al mismo tiempo, plasman las aspiraciones y realidades normativas de un orden jurídico, dicho sea de paso, el histórico proceso transicional político de Distrito Federal a ser Ciudad de México ha sido un cambio interno operado en la realidad política mexicana que ha sido ejercido de forma paulatina y que aún nos encontramos en ese proceso.

Es imperativo señalar que, los artículos transitorios, quienes forman parte de cualquier ordenamiento jurídico, su observancia es obligatoria, en ellos se fija, entre otras cuestiones, la fecha en la que empezará a tener vigencia, o bien, lo relativo a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía.1

Sin embargo, para estas Dictaminadoras, resulta claro que la labor que ha llevado no solo nuestra Ciudad o País, sino el mundo, por la pandemia que se originó desde finales de 2019, ha generado complejas problemáticas políticas que han formado dilaciones incluso desde la actuación legislativa a través de la emisión de la propia normatividad

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

¹ Registro digital 188686. SCJN Semanario Judicial de la Federación.



específica, nombramientos específicos de cargos, o bien en este caso, la operatividad y cumplimiento de los mandatos constitucionales por parte del Poder Ejecutivo.

No pasa desapercibido para estas Dictaminadoras el precedente de la Comisión de Puntos Constitucionales e iniciativas ciudadanas a inicios del año 2019 en esta Primera Legislatura, donde tuvo a bien resolver diversas iniciativas que modificaban los plazos de actuación previstos en el régimen transitorio entre ellos el que hoy nos ocupa, propuestas de manera particular por los Diputados Nazario Norberto Sánchez y Mauricio Tabe Echartea, de lo cual se destacan los siguientes aspectos:

"...En lo medular, **la iniciativa objeto del Diputado Nazario Norberto Sánchez**, establece que:

"Las fechas previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México crean plazos muy cortos al órgano legislativo para emitir las leyes; realizar convocatorias o designaciones o para que los organismos empiecen a funcionar. Dichos plazos son únicamente de algunos meses a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la entrada en funciones del Congreso de la Ciudad de México.

Sin embargo, <u>la creación de los organismos a que ya se ha hecho mención conlleva</u> gran complejidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y presupuestaria; por lo que se estima necesario ampliar los plazos previstos en la Constitución para emitir las leyes que los rigen y para que se establezcan y empiecen a funcionar."

Por su parte, la Iniciativa del **Diputado Mauricio Tabe Echartea** sostiene que:

(...) este Congreso de la Ciudad de México se encuentra material y formalmente impedido a cumplir con los tiempos que el artículo transitorio antes citado establece (...) Por tal motivo, el suscrito propone que se adecuen los tiempos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México a fin de que este Congreso se encuentre en condiciones temporales y materiales para formalizar el acto legislativo de discusión y aprobación de la Ley de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (...)..."



DÉCIMO SEGUNDO. En ese orden de ideas, se estima que debe recordarse que las dilaciones de actuación de los cuerpos legislativos no implican, necesariamente, una actuación negativa, sino que pueden deberse a diversos factores, por ejemplo, las declaratorias de inconstitucionalidad de normativa constitucional por parte de los órganos de control constitucional, cambios en la integración parlamentaria del Órgano que precisan una recomposición de los acuerdos políticos tomados, un análisis ex *novo* de las problemáticas fijadas con anterioridad, el surgimiento de circunstancias nuevas o de entendimientos distintos por parte de la población que reclama actuación parlamentaria a través de sus representantes electos, la constatación de que los plazos fijados inicialmente no tomaron en cuenta la totalidad del trabajo parlamentario requerido, o bien, un hecho histórico fortuito y mundial como el que vivimos actualmente debido al Covid-19, hecho que además, configuró el **Principio de Ponderación** con relación a los Derechos Fundamentales, es decir, en la medida en la que en nuestro país fueron incrementándose el número de contagios por "Coronavirus", conllevó la 175 creación de una Jerarquía Axiológica en la que el **Derecho a la Salud** y todo lo que conlleva en torno a las medidas sanitarias y de emergencia, obtuvo mayor relevancia o importancia que la satisfacción de otros, lo que además fue directamente proporcional al impacto presupuestal, (solventar la atención prioritaria en materia de salud como contratación de personal de salud, adecuación de hospitales, creación de hospitales temporales, compra de instrumentación sanitaria, etc...), lo anterior, de acuerdo a la nueva realidad de nuestro país y nuestra ciudad. Al respecto es imperativo citar el siguiente criterio del Semanario Judicial de la Federación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

"...Registro digital: 2022079



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional Tesis: I.4o.A.4 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 78, Septiembre de 2020,

Tomo II, página 967

Tipo: Aislada

PRINCIPIO DE PONDERACIÓN. CONTENIDO Y ALCANCES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Los derechos fundamentales, entendidos como principios, constituyen mandatos de optimización, en la medida en que son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, en atención a las perspectivas fácticas y jurídicas. La realización de tales perspectivas se relaciona con el principio de ponderación, el cual conlleva la creación de una jerarquía axiológica entre principios y objetivos en controversia y conduce a cambiar el valor comparativo de éstos. Dicho principio se integra, a su vez, con los siguientes subprincipios que expresan la idea de optimización: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. A través de los subprincipios de idoneidad y de necesidad se logra la optimización de las perspectivas fácticas. El primero de los mencionados (idoneidad) es una manifestación de la idea del Óptimo de Pareto, de acuerdo con el cual, una posición puede ser mejorada sin que resulten perjuicios para otra, lo que implica excluir la aplicación de medios que, como mínimo, perjudiquen la realización de un principio sin favorecer al menos uno de los objetivos a cuya consecución debe servir. El subprincipio de necesidad postula que, de dos medios que favorezcan iqualmente bien a un primer objetivo, se elige aquel que afecte menos intensamente a un segundo objetivo. Finalmente, el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto se circunscribe a la optimización de las perspectivas jurídicas y se identifica con la denominada "ley de la ponderación", la cual postula que, cuanto mayor sea el grado de incumplimiento o menoscabo de un principio, mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Impedimento 10/2019. Integrantes del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 27 de febrero de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Mario Jiménez Jiménez.





Esta tesis se publicó el viernes 04 de septiembre de 2020 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación..."

DÉCIMO TERCERO. Al mismo tiempo conviene señalar en el Dictamen que nos ocupa los antecedentes en materia local con relación al covid-19, de manera enunciativa más no limitativa:

- El pasado 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró lo siguiente ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo:
 - "...Hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia..."



- En ese sentido, el 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, declaró en sesión permanente, presidida por el Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela que era reconocida la epidemia de enfermedad denominada SARS-CoV2 (COVID), misma que mundialmente es considerado como un virus de gravedad, por ello de manera enunciativa se mencionan algunos de los acuerdos establecidos de dicha sesión:
 - "...El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.



La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización. El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso..."

- En virtud de lo anterior, la Jefatura de Gobierno a través de su Titular, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del Virus Covid-19...", mismo que fue publicado el pasado 19 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que señala lo siguiente:
 - "...ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LASALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.

PRIMERO.- Por razones de salud pública, se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a no asistir a su centro de trabajo en los siguientes supuestos:

a) En caso de presentar síntomas compatibles con el coronavirus (COVID-19). Dichas personas deberán aislarse en su domicilio y atender las recomendaciones médicas;



b) En caso de madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico suspendan actividades, podrán optativamente, no asistir a trabajar presencialmente y hacerlo a distancia. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

c) En caso de contar con 68 años o más. Las personas deberán comunicarlo a su superior jerárquico.

d) Pertenecer a alguno de los siguientes grupos vulnerables: mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas que padezcan hipertensión, diabetes y enfermedades crónicas que reduzcan la capacidad comunitaria. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

SEGUNDO.- Con el propósito de validar su inasistencia, las personas trabajadoras que se encuentren en el supuesto a) del numeral anterior, deberán hacer uso del servicio SMS COVID19 enviando "covid19" al 51515 para su diagnóstico, así como registrarse con el folio ahí generado en el sitio comprobanteenfermedad.cdmx.gob.mx, para el cual deberán además generar su llave cdmx en la siguiente página web: llave.cdmx.gob.mx.

nns Ps

TERCERO.- Con el fin de justificar sus inasistencias, las madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, que se encuentren en el supuesto b) del numeral PRIMERO, deberán registrarse en la página comprobantecuidado.cdmx.gob.mx, iniciando sesión por medio de Llave CDMX, a partir del jueves 19 de marzo de 2020.

Para obtener su Llave CDMX, deberán ingresar al sitio llave.cdmx.gob.mx. De igual manera, las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que no ejerzan ninguna clase de amonestación, represalia y/o sanción en materia laboral,



incluyendo el descuento por ausencia, contra las personas servidoras públicas, bajo cualquier esquema de contratación.

QUINTO.- Las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México suspenderán las actividades colectivas no esenciales. Por lo que deberán implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; asimismo, instrumentarán mecanismos adecuados para incentivar el trabajo a distancia.

- De tal manera que, el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19", con el objeto de instruir a diversas dependencias para realizado las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.
- Asimismo, el 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico https://citas.cdmx.gob.mx De



igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias.

El 23 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es naranja; por lo que se emitió el Séptimo Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del Covid–19, en el que se instruyó que, "...por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la



Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **26 de julio al 29 de agosto de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles..."

• Cabe mencionar que derivado de tales circunstancias, en junio de 2020, este Órgano Legislativo aprobó el Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 23 bis y un último párrafo al Artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con el único objetivo de permitir una respuesta oportuna y eficiente para financiar las acciones necesarias para hacer frente las emergencias protegiendo y garantizando los Derechos Humanos contemplados en la Constitución Local, así como cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario en razón de una menor previsión en los ingresos de la Ciudad.

DÉCIMO CUARTO. Bajo este tenor, estas Comisiones consideran que, cuando las circunstancias anteriormente mencionadas se presentan, los Órganos Parlamentarios se encuentran ante dos posibilidades distintas si pretenden cumplir a cabalidad los objetivos constitucionales sin por ello emitir legislación o designaciones sin un adecuado análisis y sustento prospectivo. En primer término, resulta frecuente que los órganos



parlamentarios incumplen los plazos de actuación de los mandatos constitucionales². Lo anterior resulta poco deseable pues se vulnera con ello el orden normativo e institucional. En segundo término, en uso de su facultad legislativa plena, los Parlamentos pueden también revisar tales plazos de actuación y modificarlos apegándose al orden de la legalidad y respetando plenamente el orden jurídico.

Esta disyuntiva se presenta en el caso de la iniciativa que nos ocupa, pues, a través de la iniciativa que se Dictamina, se refiere la necesidad de fijación de nuevos plazos en materias específicas que permitan al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México y por ende a este Órgano Legislativo a atender los Mandatos Constitucionales específicos.

De tal suerte, la iniciativa parte de la premisa de que la emisión de los planes y programas de desarrollo y de ordenamiento territorial, no pueden realizarse o bien, expedirse de forma comprehensiva y analítica dentro de los plazos que fueron fijados por este mismo Poder Legislativo, lo anterior aunado al hecho de que el pasado 2 de julio de 2021, (ya con semáforo epidemiológico amarillo) fue recibido en este Congreso Local el Proyecto de Plan General de Desarrollo 2020-2040 así como el Proyecto del Programa General de Ordenamiento territorial de la Ciudad de México 2020-2035, instrumentos que aún se encuentran en análisis por este; a la luz de lo anterior, en la

² A la ausencia del cumplimiento de los mandatos constitucionales de legislación se le ha denominado "omisión legislativa". Referencia a ello se hace en Tajadura, Javier, "La inconstitucionalidad por omisión y los derechos sociales", en Carbonell, Miguel, *En busca de las normas ausentes*, México, IIJ-UNAM, 2007, págs. 271 y ss. De igual forma Rangel, Laura, "La acción de inconstitucionalidad por omisión legislativa en la Constitución Mexicana", *Cuestiones Constitucionales*, México, núm. 18, 2008, p. 205. Así, Rangel sostiene que "esta conducta pasiva del legislador [omisión de legislar ante orden constitucional] sí es contraria al texto constitucional, cuando existe un mandato para legislar, para expedir cierta reglamentación (...)".



iniciativa que nos ocupa, menciona que en materia de Participación Ciudadana, el pasado 5 de julio del presente año, fueron publicados los siguientes avisos:

- Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y
 Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de
 México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan
 General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa
 General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y el
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Por lo que, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Participación Ciudadana establecido desde instrumentos internacionales como lo es en el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Artículo 23 de la Convención americana sobre derechos humanos, el Artículo 39 de la Constitución General; así como el artículo 59 de la Constitución Local; estas Comisiones Unidas consideran loable extender los plazos establecidos en el Artículo Transitorio que nos ocupa, es decir, esta Comisión entiende que la trascendencia de las instituciones y normatividades cuyo plazo se discute es mayúscula y su importancia fundamental debe resaltarse a objeto



de entender la reestructuración de los plazos de legislación y operatividad objeto del presente dictamen. A razón de lo anterior, la reforma quedaría de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE REFORMA DÉCIMO QUINTO. - DÉCIMO QUINTO. - ... La ley de planeación establecerá el La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan

General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; v los programas parciales de las colonias, pueblos ٧ barrios originarios comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de **2021**, y el Programa de Ordenamiento Territorial У los programas ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de **2021**.

calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos ٧ barrios originarios comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.



LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	REFORMA
OCTAVO. El Plan General entrará en	OCTAVO. El Plan General entrará en
vigor el 01 de octubre de 2020, el	vigor el 01 de octubre de 2022, el
Programa de Gobierno y los programas	Programa de Gobierno y los programas
de gobierno de las Alcaldías lo harán el	de gobierno de las Alcaldías lo harán el
01 de enero de 2021 , y el Programa	01 de abril de 2023 , el Programa General
General y los programas de	el 01 de octubre de 2022 y los
ordenamiento territorial de cada una de	programas de ordenamiento territorial de
las demarcaciones territoriales el 01 de	cada una de las demarcaciones
octubre de 2021.	territoriales el 01 de abril de 2023 .

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Planeación del Desarrollo ambas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; así como los artículos 103 fracción I, 104, 106, 196, 197 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables:

RESUELVEN

PRIMERO. **Se aprueba**, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la



Ciudad de México, presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del Artículo Transitorio DÉCIMO QUINTO, del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, para quedar como sigue:

DÉCIMO QUINTO. - ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

nns Ps

...

...

SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo del Artículo Transitorio OCTAVO, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de **2022**, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de **abril** de **2023**,



el Programa General **el 01 de octubre de 2022** y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de **abril** de **2023**.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren artículos 103, tercer párrafo y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE	Nazario Norberto Sánche	>	



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA VICEPRESIDENTE	Duff		
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. JORGE TRIANA TENA INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE			



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ INTEGRANTE	Leticia Varela		
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE	lip. Ricardo Ruiz Suárez		
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE	duardo Santillán Perez	•	
	Dip Eleazar Rubio Aldarán		
DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	lictor II. Lobo Romás	ı	



LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR PRESIDENTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN VICEPRESIDENTE	lictor A. Lobo Romái	ı	
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO SECRETARIA	Paula Soti		
DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES INTEGRANTE	Alfredo Pérez Paredes		



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	Martra Avila Ventura		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE	azario Norberto Sánchez		
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE	W.		
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE			
DIP. ISABELA ROSALES HERRERA INTEGRANTE	Isabela Kosales Henrera		



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Chis Rodríguea Díaa de Ceó	r.	
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
	P ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO		
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS INTEGRANTE			